

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 **2020 00723**

En atención a lo informado por la apoderada de la demandada, donde consta que ante la CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACIÓN fue admitida al trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, el juzgado de conformidad a lo reglado por el artículo 545 núm. 1° del CGP, ordena la SUSPENSIÓN de este asunto, hasta que se cumplan los términos de negociación de deudas, u apere alguna causal de reanudación.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 49 Hoy 08-09-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
Secretario